



**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, AL CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES, POR IMPORTE DE VEINTE MIL (20.000,00) EUROS**

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 16 de junio de 2025, por D. Marcos Galván Rodríguez, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos de generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 16 de junio de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/9884/2025, D. Marcos Galván Rodríguez, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público con destino a sufragar gastos generales, por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

**Segundo.-** En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El club nació allá por el año 1964, siendo el primer equipo registrado en este deporte, con el nombre de C.D Pérez Abreu, aunque no sería hasta la década de los ochenta y noventa cuando se convertiría en una de las entidades de referencia dentro de la lucha canaria en el ámbito insular y regional, puesto que conquistó todos los títulos disputados en las competiciones de Tenerife.

Marcos Galván Rodríguez (como presidente) junto con un grupo de jóvenes entusiastas, la mayoría antiguos luchadores de este club, llevamos trece temporadas trabajando en un proyecto deportivo, con la ilusión de cumplir principalmente tres objetivos:

- Poner en valor nuestro deporte vernáculo dentro de la sociedad teguestera, propiciando que la celebración de cada una de las luchadas se convierta en un evento social en el municipio.
- Realizar una labor social, intentando promover la integración a través del deporte como alternativa al absentismo y lacras sociales como la droga
- Gestionar el club con diligencia, para que siga siendo un referente entre las asociaciones deportivas, en el ámbito regional.

**Tercero.-** Con fecha \_08 de julio de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE.
- Cuantía: 20.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos generales.



-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Deporte es un ámbito que ha sido considerado como actividad de interés general y público, convirtiéndose en una herramienta imprescindible que hace crecer dicha actividad física al tiempo que transforma la sociedad, haciéndola más justa, más igualitaria y más inclusiva ya que a través de esta vía deportiva, se promueven acciones tales como la inserción e integración social.

El **Club de Lucha Tegueste** fue el primer equipo registrado en esta disciplina deportiva, y su proyecto tiene un evidente interés público y social ya que, más allá del desarrollo de la actividad deportiva que le es propia, pone en valor el deporte vernáculo de Canarias convirtiendo cada una de las luchadas en un auténtico evento social.

Además, tiene como compromiso principal la promoción y visibilización de esta disciplina deportiva promoviendo entre los jóvenes valores fundamentales como la disciplina, inclusión social, igualdad e integración.

El Club dispone del mayor terrero de todo el archipiélago, el Terrero Mencey Tegueste en el cual, además de desarrollarse las luchadas y ser punto de encuentro social más allá del propio municipio, se realizan formaciones deportivas y se gustan productos gastronómicos propios.

Sus grandes resultados deportivos son evidentes, ya que repiten anualmente sus máximos logros en las diferentes ligas, lo cual repercute en que sea el club más seguido y retransmitido por la Televisión Canaria en los últimos años.

Dentro de su labor social el Club ha desarrollado una gran actividad de promoción de la igualdad, la diversidad y la inclusión, traduciéndose su máximo logro en la inserción de Mamadou Cámara, que arribó a las costas canarias como tantos otros, el cual desarrolló una gran pasión por la lucha, progresando hasta resultar ser Puntal A del equipo.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

**Quinto.-** Consta en el expediente con fecha 16 de junio de 2025, solicitud de abono anticipado por parte del CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos del CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.



A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**II.-** A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**IV.-** El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

*- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”.*





*Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.*

**V.-** La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

**VI.-** Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

**VII.-** Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

## INFORMO

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, al CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, destinada a sufragar gastos generales, por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

**Tercero.-** Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges**





De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

### PROPONGO

**Primero.-** Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, al CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, destinada a sufragar gastos generales por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

**Tercero.-** Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 11/07/2025 - 12:11:36  
Fecha: 10/07/2025 - 17:22:32

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0HevEvbz1TprOZt5JOWXrMLtD\_Elcn8qG



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 13:24:45